



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Jerez 2020" de 11,98 MWp, a realizar en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA 20/603. (2021060859)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, a los efectos de determinar, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo X de la citada norma.

El proyecto de la planta solar fotovoltaica Jerez 2020 de 11,98 MWp y 28,26 ha de ocupación, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4. i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Alter Ernersun Jerez, SL, con CIF B-06756878 y domicilio social en Edificio Badajoz siglo XXI, paseo fluvial, 15, planta 1, 06011, Badajoz (Badajoz).

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.



La Planta Solar Fotovoltaica Jerez 2020 y todas sus infraestructuras de evacuación se ubicarán a una distancia lineal de aproximadamente 4,15 km de la ciudad de Jerez de los Caballeros, 1,70 km de Valungo y 5,60 km de Brovales, en concreto en la ladera con orientación sur de la Sierra de San Benito, a la izquierda del Complejo Industrial Balboa del Grupo Industrial Alfonso Gallardo SA muy próximo a éste. Perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

La instalación de generación se situará en la parcela 56 del polígono 15 y en la parcela 44 del polígono 18 ambas pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros, la instalación se divide en 2 campos solares separados por la línea de ferrocarril Zafra – Jerez de los Caballeros – Huelva, ocupando una superficie total aproximada de 28,26 ha.

La línea de evacuación de la energía generada constará de dos tramos un primer tramo aéreo de 20 kV que tendrá una longitud de 1146,5 m ubicado en el polígono 18. Y un segundo tramo subterráneo de 20 kV que tendrá una longitud de 1767,5 m ubicado en el polígono 17. Que servirá para transportar la energía generada por la planta fotovoltaica de 11.988,34 kWp de potencia instalada.

El acceso a la planta solar fotovoltaica se realizará desde la carretera N-435. Con Coordenadas UTM-X 698427, UTM-Y 4242094 (ETRS89 HUSO 29).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de mayo de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 22 de junio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X
Servicio de Regadío	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha 1 de octubre de 2020 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de los Caballeros. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías



pecuarias Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo.

- Con fecha 9 de octubre de 2020 el Servicio de Regadíos comunica mediante informe que en las parcelas donde se ubica el proyecto de estudio no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a estos efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo asique este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Con fecha 20 de octubre de 2020 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Jerez de los Caballeros.
- El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en su informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2020 se pronuncia sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, informando que no se observa que pueda haber posibles efectos significativos sobre el Medio Ambiente en el ámbito que compete a esta Administración.
- Con fecha 3 de diciembre de 2020, se remite por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de La Dirección General de Política Forestal informe de afección forestal en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que las instalaciones pretendidas solo son viables en las zonas en las que la afección a formaciones vegetales de especies climáticas sea mínima y excepcional, dado que la consecuencia de los ecosistemas de los que estas forman parte son de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación, siendo deseable mantener la posibilidad de reversión del uso del terreno alterado lo menos posibles su situación actual, de forma que la reversión no signifique iniciar de cero la consecución de la nueva masa. Por lo tanto, el proyecto queda condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el condicionado de este informe ambiental.
- Con fecha 30 de noviembre de 2020 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe de afección dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado



durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras. A la vista de lo anteriormente reseñado se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento por la empresa adjudicataria de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el condicionado de este informe ambiental.

- Con fecha 11 de diciembre de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias, ya que por el interior de la zona de estudio discurre el arroyo de los Almendros, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, la línea eléctrica de evacuación cruzaría un arroyo tributario del arroyo de los Almendros y el arroyo Gomé.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para las obras que pudieran afectar al DPH y su zona de policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Finaliza el informe añadiendo que la actuación no requiere agua para su funcionamiento ni vertidos al DPH del Estado. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 12 de enero de 2021, se remite por parte de La Dirección General de Salud Pública informe favorable condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 15 de febrero de 2021, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, se encuentra suficientemente cerca de espacios naturales para poder afectarles. Igualmente, informa

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en el condicionado de este informe ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 11.988,34 kWp de potencia instalada está compuesta por 26.348 módulos fotovoltaicos de 455 Wp, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con ángulo de inclinación de 30º, y 57 inversores de 175 kVA @ 40ºC cada uno. Esto supone una potencia nominal de inversores de 9.975 kVA @ 40ºC, pero esta potencia se limitará mediante software a la potencia de 9.882,00 kVA. La instalación se divide en dos campos solares, cada uno contará con: campo generador, inversores, cajas de conexiones de corriente alterna y centro de transformación. Con la siguiente configuración:

- Campo norte: constará de 7.898.800 Wp, 36 inversores de 175 kVA @40ºC y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/20kV.
- Campo sur: constará de 4.089.540 Wp, 21 inversores de 175 kVA @40ºC y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/20kV.

La línea subterránea de interconexión entre centros de transformación se realizará mediante cable RHZ1 Al 3x (1x240+H16) mm² 12/20 kV y 3x (1x400+H16) mm² 12/20 kV. La línea conectará los Centros de Transformación: Norte y Sur hasta llegar al Centro de Seccionamiento y Control "Jerez 2020".

Los Centros de transformación se interconectan entre sí en su lado de Alta Tensión formando una línea que confluye en el centro de seccionamiento y control "Jerez 2020". Desde el centro de seccionamiento y control "Jerez 2020" partirá la línea de evacuación de 20 kV, hasta la subestación "Balboa" situada en la localidad de Jerez de los Caballeros



La línea de evacuación se llevará a cabo mediante una línea en simple circuito de 20 kV en corriente alterna trifásica, con origen en el nuevo pódico de la SET PSFV Jerez 2020, situada en la Planta Fotovoltaica "Jerez 2020" y final en el pódico de la SET Balboa.

Discurre a través de 2 tramos: uno aéreo y otro soterrado 7 alineaciones y 13 apoyos. La longitud total de la línea es de 2.914 metros y se encuentra ubicada en su totalidad en el término municipal de Jerez de los caballeros, provincia de Badajoz. De la distancia total, 1.146,5 metros corresponden al tramo aéreo, con conductor LA-110, y 1767,5 metros corresponden al tramo soterrado, con conductor RHZ1 12/20 kV 400 mm² + H16 mm².

El cerramiento perimetral de la planta tendrá una longitud de vallado de aproximadamente 2.294 metros en el recinto norte y 861 metros en el recinto sur. Las dimensiones del vallado respetarán la altura mínima desde el suelo exterior de 2,5 m. El cerramiento, consistirá en una malla metálica de simple torsión galvanizada en caliente y trama de 50/16 mm de acero dulce galvanizado según la norma. Esta malla irá cosida con un cable de alambre galvanizado de acero dulce de 3 mm de diámetro, cosido a la malla que hará la función de tensor. La malla está sujeta mediante la instalación de postes de tubo de acero reforzado y galvanizado, según la norma, de 48 mm de diámetro. La longitud de los postes será variable y distanciados un mínimo de 2,3 m. El poste estará empotrado en un tramo de 0,5 m en la cimentación. Tanto para los postes del vallado como los de la puerta de acceso se utilizarán cimentaciones consistentes en dados de hormigón en masa HM-20 y dimensiones 30x30x60 cm.

Los viales interiores se destinarán a la conexión de los centros de transformación entre sí y el acceso a todas las estructuras solares y edificios que conforman la planta. Estos tendrán un diseño de 4 metros de anchura más unas caídas con pendiente uno-dos. La altura de la capa de zahorra es de 0,20 m.

Se procederá a la ejecución de estos minimizando al máximo, en la medida de lo posible, los movimientos de tierras y manteniendo la topografía natural del terreno. Para ello se procederá al compactado del terreno y la disposición de zahorra de 0,20 m también compactada en la parte superior.

Se estima realizar movimientos de tierra de desmonte de 3.368 m³ para la ubicación de los paneles en el campo fotovoltaico.

Se proyecta un edificio de centro de seccionamiento y control de la Planta Solar Fotovoltaica, para alojar las celdas de alta tensión y hacer el control y la gestión de la planta. El edificio será prefabricado de hormigón de 8,08 m x 2,83 m de planta y 3,00 m de altura. El edificio estará compuesto por una envolvente prefabricada monobloque de hormigón. Cubierta amovible prefabricada de hormigón. Dos puertas de acceso al equipo eléctrico de dimensiones

1100 x 2100 mm. Rejillas de entrada de aire para ventilación natural. Orificios de entrada y salida de cables en la parte frontal y posterior inferior de la envolvente. Un orificio, por encima de la cota 0 en la pared frontal, de diámetro 140 mm, para la entrada de una acometida auxiliar de BT. Alumbrado y servicios auxiliares.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el Proyecto en los terrenos correspondientes a la parcela 56 del polígono 15 y a la parcela 44 del polígono 18, ambas pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros. El acceso a la planta fotovoltaica será por la carretera N-435.

La planta fotovoltaica ocupará una superficie total aproximada de 28,26 ha y estará distribuida en 2 campos generadores separados por la línea de ferrocarril Zafra – Jerez de los Caballeros – Huelva. Ambas zonas se encuentran valladas de forma independiente, pero están eléctricamente conectadas.

La instalación fotovoltaica se encuentra en una ligera vaguada. El trazado propuesto parte desde el Centro de seccionamiento y control en dirección oeste y salva la divisoria de aguas de la vaguada por un ligero collado existente que facilita, en gran medida, la construcción y tendido de la línea eléctrica de evacuación.

En lo que respecta a la zona objeto de actuaciones el terreno presenta una ondulación con pendientes que oscilan entre el 0 y el 30 % en el recinto norte y con pendientes casi inexistentes en el recinto sur, donde el terreno es prácticamente llano.

La línea de evacuación de la planta fotovoltaica tendrá como origen el Centro de seccionamiento y control "JEREZ 2020" y final en la subestación "Balboa" en la localidad de Jerez de los caballeros. Del centro de seccionamiento partirá una línea de evacuación que constará de dos tramos un primer tramo aéreo de una longitud aproximada de 1000 m y un tramo en subterráneo de 2000 m aproximados de longitud, este tramo es común para todas las alternativas.



La línea de evacuación de la presente alternativa se encuentra ubicada en el polígono 17, parcelas 4, 14, 17, 34, 35, 36, 38, 47, 48, 49, 67, 69, 70, 92, 93, 94, 95, 96, 111, 112, 113, 9002, 9006, 9009, 9017, 9020, 80008 y polígono 18, parcelas 42, 43, 46, 47, 240, 9011 y 9012.

La zona de implantación no afecta a espacios de la Red Natura 2000 ni a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Como conclusión, esta es la alternativa que mejor salva la orografía del terreno, además su trazado dispone de multitud de puntos de acceso por caminos que facilitan su instalación y posterior mantenimiento.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa se localiza al sur de la alternativa 1 y se corresponde con el polígono 18, parcelas 49 y 50 en el paraje de "Las Monjas". Se localiza íntegramente en el término municipal de Jerez de los Caballeros y tiene una superficie total de 34,11 ha. Se accede desde la misma carretera N-435 con la cual limita.

Las orientaciones en esta ubicación no son óptimas debido a la orografía ondulada del terreno. Además, la zona de implantación si bien se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000 limitan con el espacio LIC "Río Ardilla Bajo".

La línea de evacuación de la presente alternativa se encuentra ubicada en el polígono 17, parcelas 4, 14, 17, 34, 35, 36, 38, 44, 47, 48, 49, 71, 72, 9002, 9006, 9009, 80002 y polígono 18, parcelas 42, 43, 44, 47, 80004. Este trazado presenta mayor dificultad para salvar la orografía inicial del recorrido.

- Alternativa 3 (descartada): La presente alternativa sitúa el Proyecto al sureste de la alternativa seleccionada (alternativa 1), en el paraje de "Dehesa los Bolsiquillos". Se localiza íntegramente en el término municipal de Jerez de los Caballeros, correspondiéndose con las parcelas 22, 23, 24 y 25 del polígono 35 y tiene una superficie total de 49,32 ha. Se accede por el camino vecinal que parte aguas debajo de la presa de Valuengo, cruzando el río Ardila.

La línea de evacuación de la presente alternativa se encuentra ubicada en el polígono 17, parcelas 4, 14, 17, 34, 35, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 67, 69, 71, 111, 112, 113, 9002, 9006, 9009, 9017, 80002 y polígono 18, parcelas 42, 43, 44, 8004. Es el trazado más lineal hasta el inicio del tramo subterráneo, pero la dificultad viene representada por la presencia de otra línea eléctrica de alta tensión y por la dificultad del trazado en cuanto a la presencia de una cantera antes de llegar al tramo subterráneo.

la zona de implantación de esta alternativa si bien se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000 limitan con el espacio LIC "Río Ardilla Bajo".

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo la más próxima a la zona de implantación ZEPA "Embalse de Valuengo" ES0000330 a 4,2 km de la planta y 3,2 km de la línea. ZEC "Río Ardilla Bajo" ES4310020 a 1,2 km de la planta y 750 m de la línea. ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros" ES0000533 a 3,3 km de la planta. ZEC "Dehesas de Jerez" ES4310004 a 4,3 km de la planta. Y ZEPA "Dehesas de Jerez" ES4310004 a 4,3 km de la planta.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 15 de febrero de 2021 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El organismo de cuenca informa, con fecha 11 de diciembre de 2020, que por el interior de la zona de estudio discurre el arroyo de los Almendros, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, la línea eléctrica de evacuación cruzaría un arroyo tributario del arroyo de los Almendros y el arroyo Gomé.

Por lo que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas y su correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el



tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 15 de febrero de 2021, en los alrededores de la actividad a desempeñar se encuentran la zona de campeo de especies de aves como el milano real o la cigüeña negra. También se encuentra cercana a otras especies asociadas a asentamientos y actividades humanas como las colonias de cernícalo primilla o los nidos de cigüeña blanca, o a cursos de agua, como es el caso de la garza real. El lugar en el que se implantará el Campo Norte contiene parte de hábitat 6310 (dehesas). La disposición de los paneles solares en el campo evita esta área. Aun así, para no afectar a este hábitat, no solo por la actividad a desarrollar, sino también por los viales que se abrirán y los movimientos de tierra que se darán en la fase de construcción, habrá que tomar medidas preventivas y complementarias para evitar afectar negativamente a este hábitat.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto tanto en la planta fotovoltaica como en la línea de evacuación asociada, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

La zona de implantación de la planta se caracteriza por estar ocupada por un mosaico agroforestal.

Según el informe que presenta el Agente del Medio Natural la planta se pretende ubicar en un marco del relieve quebrado (entre Alto San Benito y Pico Bravo), discurriendo en la parte central una vaguada naciente de un arroyo directamente vertiente al río Ardilla. Esta orografía se manifiesta también en la pendiente, en la que apreciamos que existen bastantes superficies con pendientes superior al 20%, zonas con limitaciones al cultivo y clara vocación forestal, de forma que requieren cubierta vegetal arbustiva o arbórea que los proteja de procesos erosivos. En la actualidad en las zonas de mayor pendiente se ha asentado vegetación forestal, resultado de su cultivo marginal como también podemos corroborar en la información asociada al Mapa de España, en el que vemos que estas zonas se corresponden con formaciones de arbustado (formaciones arbustivas con alta fcc y variedad específica) y bosques (formaciones arbóreas encina/alcornoque, fcc >30%).

La toma de datos del Agente del Medio Natural indica que existen 16 encinas dispersas con diámetro superior a 25 cm (AP) y además una importante presencia de matas/pies de acebuche y encina (≈ 20 /ha, diámetro medio 8 cm). Incidimos en que la presencia de esta masa forestal (acebuches/encinas) coincide con las zonas de pendiente superior al 20 % de clara vocación forestal y en las que no consideramos justificada la desaparición de la actual vegetación.

Por ello, se informa desfavorablemente las zonas sombreadas en rojo en el croquis, y en el resto, la ubicación de los paneles deberá respetar las encinas existentes.

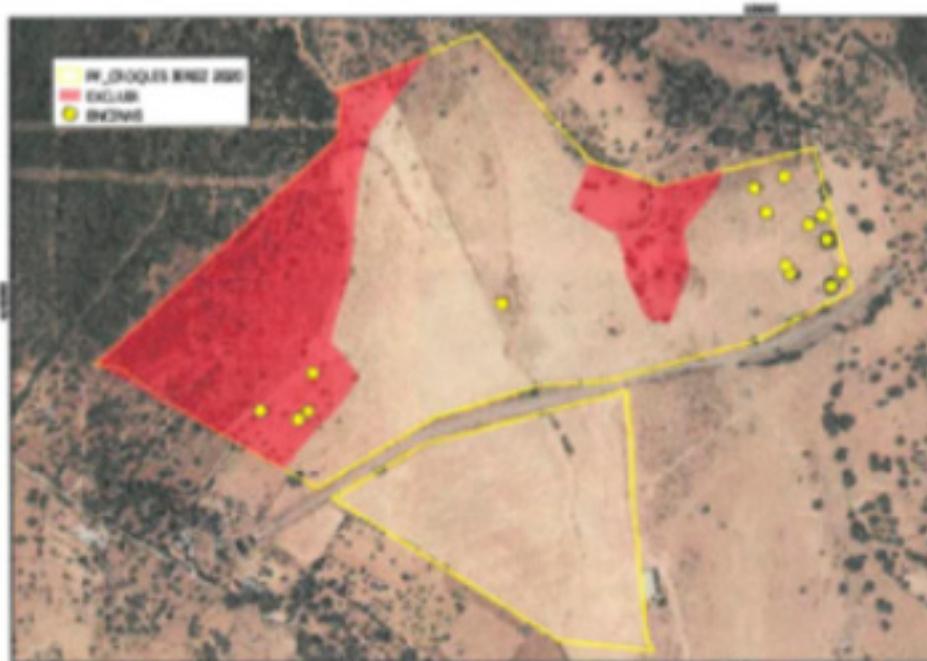


Imagen 1: croquis PF JEREZ 2020

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

— Paisaje.

La zona de proyecto se encuadra en la unidad de paisaje "Penillanura del valle del río Ardila", en el borde norte de Sierra Morena.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural existe afectación directa por hallazgos de elementos etnográficos en la zona de implantación de la instalación.

N.º 1 Abrevadero con coordenadas UTM 29S 698732/4242916.

"Abrevadero realizado con ladrillo hueco. No hemos localizado pozo anexo, la conducción de agua se realiza a través de un tubo de goma. Se aprecia una base de lanchas de piedra."

Por lo que esta Dirección propone una serie de medidas preventivas con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de

material, que se recogerán en el condicionado ambiental de este Informe de Impacto Ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia ácida o el agotamiento de recursos.

— Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque foto-

voltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



- En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

B. Medidas a considerar en la fase de construcción:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen preferentemente, durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Se mantendrán los pies de encina y/o alcornoque incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina o alcornoque a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- Se instalará una pantalla vegetal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del



mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos etnográficos N.º 1, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de marzo a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

C. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta desde el inicio de las obras y hasta el sexto año de la fase de explotación.
- Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación. Además, Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.



- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas y se excluirá el pastoreo de las áreas de vegetación natural (Acebuchar).
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- En la línea aérea de evacuación se adoptarán las siguientes medidas antielectrocución:
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.



- Se procederá a aislar una distancia de 2 metros, entre aislador y conductor aislado, de cada conductor, desde la cruceta hasta el inicio del conductor desnudo.
- En la línea aérea de evacuación se adoptarán las siguientes medidas anticolidión para las aves:
 - Se colocarán espiral salvapájaros, alternando con aspas giratorias, cada 10 metros, siendo el 20 % de las aspas giratorias luminosas.
- Para atenuar el riesgo de colisión los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta, bóveda o capa).
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor au-

torizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias:

- El Promotor contribuirá al programa de radioseguimiento de la Dirección General de Sostenibilidad con 3 emisores por año, de 50 gramos, que se utilizarán en el radioseguimiento de especies amenazadas.
- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada apoyo de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar.
- Colocación de 2 plataformas para nidificación de cigüeña en el entorno de la planta.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta.

El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de 2 has de superficie, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de orquídeas y otras especies de la flora amenazada.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, tanto contra los seguidores, como contra la línea eléctrica. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica Jerez 2020 a realizar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Alter Enersun Jerez, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad
JESÚS MORENO PÉREZ